

## Identificación del proyecto

### Nombre del proyecto

Nuevos retos de género del derecho probatorio / Subproject: New gender challenges of evidence law

### Expediente numero

PID2020-115304GB-C22



## Descripción del proyecto

El presente subproyecto lo constituyen 9 investigadores (de 5 universidades españolas) y cuenta con 10 especialistas en el equipo de trabajo.

La perspectiva de género es uno de los grandes retos que debe afrontar el derecho probatorio. Consciente de ello, el legislador de 2007 añadió un nuevo apartado 5 al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a partir del cual estableció una regla especial de distribución de la carga de la prueba en supuestos fundamentados en actuaciones discriminatorias por razón del sexo. Tras más de 10 años de vigencia de esta reforma es preciso analizar la real aplicación de esta regla por nuestros tribunales y, en última instancia, si con ella se logra garantizar la perspectiva de género en la valoración judicial de la prueba.

Sin embargo, el símbolo más brutal de la desigualdad por razón del sexo es la que se dirige sobre las mujeres por el mismo hecho de serlo y que, a fecha de hoy, es un mal endémico de nuestra sociedad que sigue sin una adecuada respuesta judicial. Ello sucede, en buena medida, por la dificultad que supone probar la violencia de género en tanto que se produce habitualmente en la intimidad de la pareja, siendo muy comunes los casos en los que únicamente se cuenta con el testimonio de la víctima quien, además, no siempre reúne los requisitos exigidos para su valoración como prueba de cargo. A mayor abundamiento, si la prueba de la violencia de género es complicada cuando la víctima decide declarar, más complejidad reviste cuando se acoge a la dispensa de declarar del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Tradicionalmente, y en defecto de otras pruebas, estos casos se han resuelto con un fallo absolutorio por falta de prueba. Sin embargo, la recentísima STS 389/2020 de 10 de julio ha comportado un cambio radical de jurisprudencia que comporta que la víctima que denuncie pierda su derecho a acogerse a la exención de no declarar, lo que puede inducirla a no denunciar los hechos. Por ello es necesaria la búsqueda de nuevos elementos de prueba de la violencia de género que pueden encontrar respuesta en otros ámbitos, como el de la neuropsicología.

Por otra parte, estas dificultades probatorias se ven acrecentadas por la entrada en escena de las tecnologías de la información y la comunicación, que han cambiado nuestra forma de entender el mundo y, también, de ejercer la violencia de género. Los vertiginosos cambios que nuestra sociedad ha experimentado en los últimos tiempos por la irrupción de las tecnologías y el uso masivo de las redes sociales, han propiciado nuevas conductas de violencia de género que están dando lugar a la denominada violencia de género digital, denunciada ya por el Ministerio de Igualdad. Es obvio que estamos ante un problema creciente, cuyo tratamiento exige una respuesta normativa inmediata que comporte una reinterpretación de las reglas probatorias de la violencia de género, ya que, como destaca el Instituto Europeo de la Igualdad de Género, la ciberviolencia contra mujeres y niñas todavía no se ha conceptualizado plenamente, ni se ha legislado en su contra.

A través de este proyecto analizaremos la problemática indicada para buscar vías de solución haciendo uso de los métodos dogmáticojurisprudencial y comparado, además de un estudio de campo en los juzgados de violencia sobre la mujer y un ensayo clínico sobre la aplicación de la neurociencia en la declaración judicial de las víctimas de violencia de género.

## Financiación

### Entidad financiadora

Proyecto PID2020-115304GB-C22 financiado por MCIN/ AEI /10.13039/501100011033

### Importe

26.620,00 €